

27786 REAL DECRETO 2946/1977, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Tomás González Miguel.

Visto el expediente de indulto de Tomás González Miguel, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de robo consumados, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de otro delito de robo frustrado, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de modificación de placa de matrícula, a la pena de un año de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Tomás González Miguel de dos años del total de las penas impuestas.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27787 REAL DECRETO 2947/1977, de 15 de octubre, por el que se indulta a Francisco González Prado.

Visto el expediente de indulto de Francisco González Prado, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, Audiencia Provincial de Pontevedra y Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco González Prado de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27788 REAL DECRETO 2948/1977, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ponce García.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ponce García, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor; como autor igualmente de siete delitos de robo, a siete penas de siete meses y un día de presidio menor; como autor de tres delitos de robo en grado de tentativa, a tres penas de dos meses de arresto mayor; como autor de otros tres delitos de robo, a tres penas de seis meses y un día de presidio menor, y por último, como autor de otro delito de robo en grado de tentativa, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Ponce García, conmutando las tres penas de seis años y un día de presidio mayor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras tantas de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27789 REAL DECRETO 2949/1977, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Martín Arribas.

Visto el expediente de indulto de Jesús Martín Arribas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y como autor igualmente de otro delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jesús Martín Arribas, conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de siete años y un día de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27790 REAL DECRETO 2950/1977, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio de la Salud Fernández.

Visto el expediente de indulto de Antonio de la Salud Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Tarragona, que en sentencia de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de aborto, a las penas de doce años y un día de reclusión menor, a la accesoria de inhabilitación absoluta durante la misma y a la de seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio de la Salud Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE DEFENSA

27791 REAL DECRETO 2951/1977, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Francisco Torres Eguibar.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Francisco Torres Eguibar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de agosto del corriente año.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27792 REAL DECRETO 2952/1977, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Francisco Montes Valera.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Francisco Montes Valera, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27793 REAL DECRETO 2953/1977, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector, Ingeniero de Armamento, don José Masdeu Humbert.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector, Ingeniero de Armamento, don José Masdeu Humbert, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27794 REAL DECRETO 2954/1977, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Álvarez de Toledo y Mencos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Álvarez de Toledo y Mencos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27795 REAL DECRETO 2955/1977, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Constantino Ortín Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Constantino Ortín Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

27796 ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se priva a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo Sr.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, de 7 de octubre de 1977, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria compren-

didada en zona de preferente localización industrial agraria otorgados a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», para la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», por la Orden de 3 de julio de 1975 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27797 ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 23 de abril de 1977, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Banegas Disdier contra la Administración General.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 23 de abril de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.793/76, promovido por don Eugenio Banegas Disdier contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 18 de junio de 1975, que denegó al recurrente el título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Eugenio Banegas Disdier contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el título de Agente de Seguros, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27798 ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 1977, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por «Oficina Técnica de Seguros, Sociedad Anónima» (OTESA), contra la Administración General.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.700/75, promovido por «Oficina Técnica de Seguros, S. A.» (OTESA), contra resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la referida resolución, que denegó la inscripción en el Registro Especial de Agentes de Seguros a la Entidad recurrente, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos cuatro mil setecientos/mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por la Entidad mercantil «Oficina Técnica de Seguros, Sociedad Anónima» (OTESA), contra resolución del Ministerio de Hacienda de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco y los anteriores actos administrativos que confirma, sobre inscripción en el Registro Especial de Seguros, Personas Jurídicas, siendo parte recurrida la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.